



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA PLAZA POSTERIOR DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO (ACCESO PRINCIPAL DE AMBULANCIAS PERIFERICA No. 1), DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO BARRIO ABAJO, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA DORA MARIA AMADOR CARDONA Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.- No 008-2014

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N°140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, de fecha 15 de enero de 2014, publicado el 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N° 08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL ARRENDADOR"** y la señora **DORA MARIA AMADOR CARDONA**, mayor de edad, soltera, comerciante, hondureña, con Tarjeta de Identidad 0501-1964-05478, con dirección para efectos de comunicación en la Colonia Modesto Rodas Alvarado, número dos, sector cuatro B-C, casa número once, con No de celular 31580924, con Registro Tributario Nacional N° 08019995352821; quien actúa en su condición de propietaria de **"LA CAFETERIA JIRETH"**, como lo acredita con el Testimonio de Escritura Publica No 83 de fecha 28 de mayo de 2014, ante los oficios de Abogado y Notario **DAVID ARMANDO MONTOYA IZAGUIRRE** que para los efectos de este Contrato se denominará **"LA ARRENDATARIA"**, encontrándonos en Pleno uso y goce del ejercicio de nuestros derechos Civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA PLAZA POSTERIOR DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO (ACCESO PRINCIPAL DE AMBULANCIAS PERIFERICA No. 1)**; el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **"EL ARRENDADOR"** en la condición antes indicada, que el objeto del presente Contrato, será el de arrendar el espacio físico de un Bien Inmueble, que se encuentra en su posesión, siendo el legítimo dueño; de un área de 45.90 metros cuadrados, con dimensiones de 5.40 y 8.50 de metros cuadrados, en el cual hay una caseta de estructura de aluminio de lámina de Durock, con techo de lámina de zinc, (Propiedad del IHSS), situado dicho inmueble en el Barrio Abajo, en la plaza posterior del edificio administrativo (Acceso principal de ambulancias periférica No 1), dicho bien inmueble será destinado para el establecimiento de venta de alimentos (CAFETERIA); y que ha convenido dar en Arrendamiento el bien inmueble antes descrito; que dicho contrato ha sido autorizado mediante Memorando No 4120-DEI-IHSS, de fecha 15 de mayo de 2014 y Memorando No. 1740-GAyF, de fecha 12 de junio del 2014;.- **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA ARRENDATARIA"**: se obliga a lo siguiente a) **"EL ARRENDATARIO"**, podrá previa autorización por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, hacer mejoras o modificaciones en el inmueble siempre y cuando no causen deterioro a dicho inmueble según lo convengan ambas partes; b) Cualquier deterioro que sufra el inmueble por descuido o negligencia de **"LA ARRENDATARIA"**, deberá ser reparado por este; c) El pago de los servicios públicos mensuales estará a cargo de **"LA ARRENDATARIA"** como ser la energía eléctrica y el pago del agua será la administración la encargada de



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

informar a cuánto ascenderá estos valores mensualmente; d) "LA ARRENDATARIA", podrá llevarse los materiales que utilizo para levantar las mejoras, siempre que los mismos se puedan separar sin causar daño al inmueble; e) "LA ARRENDATARIA", se obliga a mantener en buen estado el inmueble; f) "LA ARRENDATARIA", se compromete a efectuar el Pago bajo las condiciones establecidas en este Contrato. g) "LA ARRENDATARIA", se compromete a tener Vigentes los Permisos de operación correspondientes.- h) "LA ARRENDATARIA", no podrá destinar el inmueble arrendado a otro fin al ya establecido en el presente contrato de arrendamiento; i) "LA ARRENDATARIA", deberá realizar en calidad de depósito lo correspondiente a una mensualidad para el resarcimiento de algún daño que sufre el inmueble durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento; dicha condición no exime a "LA ARRENDATARIA", de poder exigirle el pago de otros valores si los antes citados no fueren suficientes para cubrir el valor total de los daños causados a dicho inmueble arrendado.- **TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**, las cuales serán las siguientes: a) Dar el inmueble en arrendamiento conforme a lo contenido en la cláusula primera; b) "EL ARRENDADOR", está obligado a entregar a "LA ARRENDATARIA" el respectivo recibo de pago por cada mensualidad; c) "EL ARRENDADOR", mantendrá constante vigilancia sobre el cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato.- **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** "LA ARRENDATARIA", se compromete a realizar el pago por el arrendamiento de este inmueble por la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS, (Lps.6,000.00)** mensuales, durante la vigencia de este contrato, los cuales serán cancelados en la Tesorería del Instituto, en los primeros cinco días del siguiente mes.- **QUINTA: DE LA VIGENCIA:** El presente Contrato de arrendamiento, tendrá una vigencia de seis meses, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2014, prorrogable por mutuo consentimiento mediante notas escritas con treinta (30) días de anticipación.- **SEXTA: DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN:** "EL ARRENDADOR" tendrá la facultad para rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a) El incumplimiento de la cláusula cuarta del presente contrato de arrendamiento, por más de un mes; b) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato sin justificación alguna; c) La voluntad de cualquiera de las partes mediante notas escritas con dos (2) meses de anticipación; d) Cualquier situación de fuerza mayor o Caso Fortuito que sea debidamente justificada y aceptada por las partes.- **SEPTIMA: DE LA RENUNCIA:** Manifiesta "LA ARRENDATARIA" que renuncia a cualquier reclamo Judicial, sin antes agotarse el trámite de la Conciliación Administrativa, respectiva, sometiéndose a los Juzgados de Inquilinato correspondientes.- **OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que es cierto lo declarado por la señora **DORA MARIA AMADOR CARDONA**, que acepta y se compromete a dar fiel cumplimiento a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA PLAZA POSTERIOR DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO (ACCESO PRINCIPAL DE AMBULANCIAS PERIFERICA No. 1)**; En fe de lo cual firmamos el presente; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil catorce.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

DORA MARIA AMADOR CARDONA
"LA ARRENDATARIA"

cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Archivo